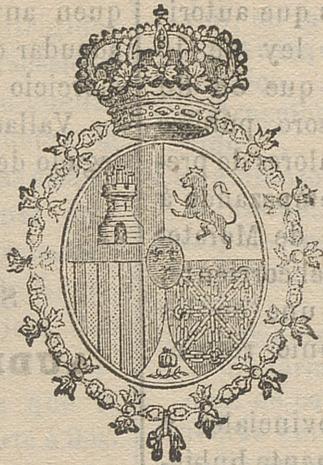


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1898.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 2.402.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por la Intervencion General de la Administracion del Estado se ha comunicado á esta Delegacion el siguiente Real Decreto:

#### «REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado por el artículo 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten antes de 1.º de Octubre del año actual hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1897-98, disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, para el pago de todos sus descubiertos con el Tesoro por valores anteriores al referido presupuesto de 1897-98, quedando obligadas las Corporaciones deudoras á incluir el crédito necesario al efecto en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos ó en los extraordinarios que podrán formar, con arreglo á las leyes, provincial de 29 de Agosto de 1882 y Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los casos que autorizó el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1896.

Art. 2.º Determinarán los descubiertos,

cuyo cobro por el Tesoro ha de realizarse en los plazos y con las bonificaciones que autorizan los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895, las cantidades que en fin de Junio de 1898 adeudan al Tesoro público las referidas Corporaciones por valores de presupuestos anteriores á 1897-98, empezando á contarse aquellos plazos, cuando de Moratorias se trate, desde 1.º de Julio del corriente, y considerándose vencido cada uno en los días 31 de Diciembre y 30 de Junio respectivamente.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que oportunamente hubieran incoado expedientes en demanda de los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, y que no hubiesen sido resueltos ó no se les hubiere notificado el fallo, si fuere adverso, á la publicacion de la ley de 28 de Junio último, disfrutarán de los repetidos beneficios siempre que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de 1897-98, dentro del plazo señalado en el art. 1.º, acumulándose á los débitos anteriores los procedentes de los ejercicios de 1894-95, 95-96, y 96-97, á cuyo efecto serán revisados por las oficinas provinciales de Hacienda los expedientes respectivos, y reformadas las liquidaciones, ajustándose á los preceptos de la instrucción de 16 de Abril de 1895.

Art. 4.º Terminados los expedientes por providencia que ponga fin á la vía gubernativa, y notificada ésta en forma, se entenderá que renuncian á los beneficios concedidos por las leyes de 16 de Abril de 1895 y 28 de Junio de 1898 los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que no hicieron sus ingresos en el plazo señalado al efecto por el reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, según dispone la ley de 24 de Agosto de 1896.

Art. 5.º Para la ejecucion del presente Real decreto, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean necesarias.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones de esta provincia, á quienes interese acogerse á

los beneficios de la ley de Moratorias, justifiquen antes de 1.º de Octubre próximo no adeudar cantidad alguna á la Hacienda por el ejercicio de 1897-98.

Valladolid 24 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 2.401.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE  
**VALLADOLID.**

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado ha llamado de nuevo la atencion de este Ministerio acerca de la frecuencia con que los Tribunales extranjeros devuelven á aquél departamento exhortos procedentes de jueces españoles, en los que se requiere por éstos el cumplimiento de medidas de ejecucion que no pueden pedirse ni otorgarse conforme á los tratados vigentes.

Para hacer desaparecer esta práctica de que el Ministerio de Estado repetidamente se queja, se dictó la Real orden de 16 de Junio de 1897, trasladada á los Presidentes de las Audiencias Territoriales en la misma fecha, y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 del propio mes; pero la nueva y más apremiante indicacion del Ministerio de Estado demuestra que dicha disposicion, tenida en olvido, á lo que parece, en algunos Juzgados, ha sido insuficiente al objeto á que iba encaminada, por lo cual considerando muy atendibles las observaciones hechas por aquel departamento ministerial y de imperiosa necesidad poner término á una práctica que expone á las Autoridades judiciales españolas á juicios poco benévolos, por parte de las extranjeras que intervienen en tales asuntos; S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia é instruccion y municipales del territorio de esa Audiencia la estricta

observancia de las disposiciones relativas al curso y cumplimiento de exhortos dirigidos al extranjero, encareciéndoles la necesidad de que al librarlos, tengan muy en cuenta que no pueden pedir nada, que envuelva la menor idea de ejercer jurisdicción más allá de las fronteras, invadiendo atribuciones propias ó privativas de la Soberanía territorial: Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., recomiende V. I. á las Salas de justicia, que al conocer de los autos, y haciendo uso de la facultad correccional y disciplinaria que la ley las otorga, contribuyan por su parte á deterrar la práctica abusiva de que se trata, que cede en desprestigio de nuestros Tribunales, por el descuido al menos, ya que no por ignorancia que puede suponer de los Tratados y disposiciones vigentes.»

Cuya Real orden de acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instruccion y municipales del Distrito; recordándoles la más estricta observancia de las disposiciones relativas al curso y cumplimiento de los exhortos dirigidos al extranjero, cuidando no pedir cosa alguna en ellos, que pueda envolver la sospecha de invadir la jurisdicción suya, para evitar conceptos equívocos.

Valladolid 25 de Agosto de 1898.—*Rafael Bermejo*.—A los Jueces de primera instancia é instruccion y municipales del Distrito de la Audiencia Territorial de Valladolid.

NUM. 2.399.

### Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1898 á 1899.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	445	29
Conservacion de caminos vecinales.	613	49
Conservacion de fuentes y cañerías.	79	65
Arreglo de baches en varias calles.	696	43

Reparaciones en las Casas Consistorial, en la del Guarda del Pinar de Antequera y en el Matadero público.	952	92
Construccion del fielato de la Estacion.		
Cerramiento del solar de la antigua «Galera».		
Sierra de maderas destinadas á la reparacion de edificios municipales.	50	18
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de caminos vecinales.	148	50
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros.	31	95
<b>TOTAL JORNALES.</b>	<b>3.018</b>	<b>41</b>

Valladolid 13 de Agosto de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde accidental, *Alfredo García Sapela*.

NUM. 2.404.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Sobre las once y media de la noche del día 19 de los corrientes, ha desaparecido del rastrojo de D. Francisco Cortijo Rey, sito en el pago del «Páramo», una burra de alzada regular, pelo negro, con una rozadura en el lomo causada por la albarda, edad de cuatro á cinco años, la oreja izquierda la tiene con granos desde hace bastante tiempo.

La persona que sepa su paradero avisará al interesado que abonará los gastos que se hayan causado.

Castrillo-Tejeriego 24 de Agosto de 1898.—El Alcalde, *Laureano Esteban*.

NÚM. 2.405.

#### Alcaldía constitucional de Villalbarba.

Se halla recogida por el guarda del término de Villafeliz, jurisdicción de esta villa, una burra de 4 años, pelo negro, tiene un poquito rozada las dos rodillas, corrida de atrás, con cuatro ojos.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño á quien será entregada previa justificación.

Villalbarba 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, *Lorenzo Martín*.

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

CLASIFICACION y propuesta de las aspirantes a las Escuelas elementales de niñas y de ambos sexos anunciadas á concurso único en las Gacetas de Madrid de 19 y 20 de Abril de 1898.

(CONTINUACION.)

## Maestros que han solicitado Escuelas de ambos sexos.

Número de orden.	Nombres y apellidos de las concursantes.	Número de oposiciones aprobadas.	Mayor sueldo distribuido.	SERVICIOS.						Clase del título.	Resultados en la enseñanza.	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE.	PUEBLO.	PROVINCIA.	SUELDO.
				En propiedad.		Interinos.		Días.							
			Pts. Cts.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						Pts. Cts.
592	D. Donato Ramos Martínez		450	17	10	25		3	5	E.					
593	» Ramon Fernández Alvarez		450	2	11	2				S.					
594	» Bartolomé Merino Alonso		420	1		20		6		E.					
595	» Mauricio de la Vega Fernandez		400	12	7	19				E.					
596	» Primitivo Villalain Lopez		400	11	10	11				E.					
597	» Dámaso Mareos Rojo		400	9	2	5	2	10	21	E.					
598	» Silvestre Minguez Oliva.		400	2	10	18	6	7	27	S.					
599	» Donato Puebla Garcia		375	11	5	9				S.					
600	» Roman Heras Cabeza		350	12	2	17		6	28	E.					
601	» Manuel Anton Galeron		350	4	4	7		6	2	E.					
602	» Amable Cabezudo Montes		350	1	6	18	3	2	15	S.					
603	» Marcello Alcalde Mediavilla		300	14	8	4				E.					
604	» Rufo Santa Maria		300	3	10	17				S.					
605	» Teodoro Benito Azenjo		281	3	10	14	4	9	3	S.					
606	» Juan Ruiz Gonzalez		275	12	7	26				E.					
607	» Pedro Antonio Campo Estroja		275	9	4	23		3	12	E.					
608	» Guillermo Monreal Ibarra		270	7	2	23				E.					
609	» Mariano Cuesta Fuente		250	19	2	12				E.					
610	» Eustasio Ruiz Oñate		250	16	8	5				E.					
611	» Nicasio Cabezon Ingesto		250	11	10	1				E.					
612	» Irenarco Martin Castañeda		250	10	6	27				S.					
613	» Cirilo Ibañez Martin		250	8	8	19				E.					
614	» Manuel Oña del Val		250	7	2	20	3	4	13	E.					
615	» Mariano Perez Santiago		250	7	2	27				E.					
616	» Rufino Ruiz Rubio		250	7	2	28				E.					
617	» Marcos Saez Fernandez		250	7	2	28				E.					
618	» Felix Diaz Conde		250	5	11	21		3	18	S.					
620	» Arturo Barrasa Bujedo		250	5	10	11				E.					
621	» Sebastian Robredo Valdizan		250	3	10	13				S.					
622	» Agapito Martin Mediavilla		250	3	10	7				S.					
623	» Casimiro Bueno Martinez		250	3	9	12				S.					
624	» Teodoro Martin Zamora		250	3	8	10				S.					
625	» Antonio Cuadrado Garcia		250	3	7	27				S.					
626	» Baldomero Ruiz Gomez		250	3	6	19				S.					
627	» Julian Garcia Guicierrez		250	3	1	8				E.					
628	» Balbino Maeso Prestamero		250	2	11	5	6	6	28	E.					
629	» Pedro Aguado Ausin		250	2	11	1	2	6		E.					
630	» Eladio Lopez Gonzalez		250	2	10	8	4	5	14	E.					
631	» Hipólito Barbera Hernando		250	2	10	7				S.					
632	» Isidro Perez Alberca		250	2	10	5	4	6	2	E.					
633	» Rafael Aguazas Cáceres		250	2	10	3				S.					
634	» Saturnino Sedano Sanz		250	2	9	3				E.					
635	» Benigno Gomez Humanes		250	2	9			4	19	S.					
636	» Salvino Bravo Pascual		250	2	7	20				E.					
637	» Dámaso Quiutana Saiz		250	2	2	20				E.					
638	» Máximo Loza Fernandez		250	2	2	8				E.					
639	» Eneferio Villahoz Benito		250	2	1	24	1	11	16	S.					
640	» Eugenio Garcia Fernandez		250	1	7	22				S.					
641	» Clemente Fernandez Martinez		250	1	7	20				S.					
642	» Delfin Martinez y Martinez		250	1	7	15				S.					
643	» Hermenegildo Cantero y Gil		250	1	7	14	5	9	10	S.					
644	» Juan Franco Revilla		250	1	7	11		11	27	S.					
645	» Ruperto Angel Blazquez		250	1	5			1	7	S.					
646	» Celedonio Prieto Palencia		250	1	7	28	8	11	12	E.					
647	» Pedro Madrigal Fuentes		250		7	25	3	9	11	E.					
648	» Benjamin Rogero Diaz		250		7	18	5	3	1	E.					
649	» Argimiro Martin Sanchez		250		6	6	6	3	23						
650	» Eustaquio Velasco Gonzalez		250		5	19				U.					
651	» Nicolás Anton y Bernardo		250	42	4	2				E.					
652	» Eusebio Lopez Gomez		250	19	5	9				S.					
653	» Pedro Núñez Gil		200	1	7	15		1	2	S.					
654	» Bernardo Peláz Rodriguez		200	1	8	20	1	2	13	S.					
655	» Francisco Solano Gonzalez		200	1	7	15				S.					
656	» Pablo Rodriguez Jato		125	6	7	17		5	11	S.					
657	» Juan Joaquin Vazquez Alvarez		125		8	4	5	6	3	E.					
658	» Marcos Prieto Arranz		125		6	24	1		27	E.					
659	» Casiano de la Hueraga Navarro		125		6	16			3	E.					
660	» Progerio Pedraza Luengo		125		6	15				E.					
661	» German Fernandez Franco		90	5	10	11				S.					
662	» Maximiliano Berciano Salvadores		90	5	10	8			9	S.					
663	» Dionisio Perez Alvarez		90	1	3	7			6	S.					
664	» Natalio Herrero de la Fuente		90							S.					

Número de orden	Nombres y apellidos de las concursantes.	Número de oposiciones aprobadas.	Mayor sueldo distribuido.	SERVICIOS.			Clase del título.	Resultados en la enseñanza.	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE.		SUELDO.
				En propiedad.	Interinos.	Resultados en la enseñanza.			PUEBLO.	PROVINCIA.	
			Pts. Cts.	Años.	Meses.	Días.					Pts. Cts.
665	D. Pedro Solana Diaz	3	500	4	7	23	S.				
666	> Satorio Adan de Bustos	3	500	4	3	14	S.				
667	> Hermógenes Sanz y Uero	3	500	3	4	25	N.				
668	> Ramon Sanz Perez	2	500	3	3	26	S.				
669	> Liborio Lopez y Mateos	2	500	1	8	19	S.				
670	> Ladislao Herrero Ruiz	2	500	»	»	»	S.				
671	> Maximino Cámara Ruperez	1	500	4	2	9	N.				
672	> Norberto Santa María	1	500	6	1	5	S.				
673	> Bernardino Tejero Fernandez	1	500	3	5	20	S.				
674	> Pedro Alvarez Yubero	1	500	1	11	11	S.				
675	> José Alcalá Bianco	1	500	»	»	»	E.				
676	> Hilario Fuente Alonso	1	500	9	»	»	S.				
677	> Simon Anton Garcia	1	500	6	6	24	S.				
678	> Facundo Susines Galeron	1	500	6	4	6	S.				
679	> Hipólito Guaza Sanz	1	500	5	4	6	S.				
680	> Luis Gomez Martinez	1	500	5	3	4	S.				
681	> Timoteo Hernandez Castillo	1	500	5	1	13	S.				
682	> Vicente del Río Garcia	1	500	5	14	»	S.				
683	> Miguel Vazquez Hernandez	1	500	4	10	19	S.				
684	> Juan Antonio Carreras y Carreras	1	500	4	9	17	S.				
685	> Juan Molina García y Garcia	1	500	4	7	26	S.				
686	> Natalio Lino Paulino Soto	1	500	4	4	16	S.				
687	> Patricio del Río Guinea	1	500	4	4	5	S.				
688	> Roman Blanco y Blanco	1	500	4	3	14	S.				
689	> Francisco Mira Sierra	1	500	4	7	»	S.				
690	> Julian Vencedor Santa María	1	500	3	8	23	S.				
691	> Diego Nieto Verdejo	1	500	3	7	25	S.				
692	> Gregorio Oribe Juarero	1	500	3	7	21	S.				
693	> Santiago de la Rica Rodriguez	1	500	3	6	28	S.				
694	> Tomás Blasco de San Sebastian	1	500	3	3	4	S.				
695	> Benigno Fernandez Escamilla	1	500	3	1	27	S.				
696	> Bonifacio Francia Misas	1	500	3	1	3	S.				
697	> Ildefonso Quemada Escudero	1	500	2	11	8	S.				
698	> Antonio Seco Zamora	1	500	2	10	28	S.				
699	> Doroteo Cortazar Guerra	1	500	2	10	5	S.				
700	> Vicente Paniagua Nieto	1	500	2	9	6	S.				
701	> Julio Saldaña Arconada	1	500	2	7	25	S.				
702	> Saturnino Gomez Humanes	1	500	2	7	18	S.				
703	> Alberto Sanz Velasco	1	500	2	3	29	S.				
704	> Modesto Fernandez Martinez	1	500	2	3	20	S.				
705	> Emerenciano Campo Marinero	1	500	2	3	20	S.				
706	> Gerardo Mateo Vazquez	1	500	2	»	»	S.				
707	> Antonio Moreno Avila	1	500	2	»	»	S.				
708	> Ricardo Marcos Justo	1	500	1	9	9	S.				
709	> Bernardino Ruiz Zarate	1	500	1	8	26	S.				
710	> Angel Mallot Mezquita	1	500	1	8	20	S.				
711	> Miguel Fernandez Vicente	1	500	1	8	20	S.				
712	> Juan Bautista Meneses	1	500	1	1	3	S.				
713	> Leon Castillo Urtaraz	1	500	1	2	27	S.				
714	> Porfirio Lázaro Calvo	1	500	1	1	15	S.				
715	> Luis Ayuso Garcia	1	500	1	8	7	S.				
716	> Braulio Sendino Martin	1	500	1	7	27	S.				
717	> Jesús Gangas de la Reguera	1	500	1	6	»	S.				
718	> Leandro Martin y Martin	1	500	1	7	27	S.				
719	> Silvinio Palacin Angulo	1	500	1	6	»	S.				
720	> Malaquias Olalla Juan	1	500	1	5	7	S.				
721	> Ricardo Cuesta Rodrigo	1	500	1	4	»	S.				
722	> Pablo Alvarez Moreno	1	500	1	»	»	S.				
723	> Luis Portillo Campo	1	500	1	»	»	S.				
724	> Casto Prado Lorenzo	1	500	1	»	»	S.				
725	> Alvaro Fernandez y Fernandez	1	500	1	»	»	S.				
726	> Alejandro Ruiz Ibañez	1	500	1	»	»	S.				
727	> Emilio Martin Garcia	1	500	1	»	»	S.				
728	> Gabriel Ramos Gonzalez	1	500	1	»	»	S.				
729	> Eloy Blanco Varona	1	500	1	»	»	S.				
730	> Martin Miguel Macho	1	500	1	»	»	S.				
731	> Simon Martin Galan	1	500	1	»	»	S.				
732	> Juan de la Cruz Sanchez	1	500	1	»	»	S.				
733	> Enstaquio Saeta Varas	1	500	1	»	»	S.				
734	> Frutos Bernal Martin	1	500	1	»	»	S.				
735	> Isaac Cuesta Alonso	1	500	1	»	»	S.				
736	> Juan Campos y Fageda	1	500	1	»	»	S.				
737	> Valentín Anquiano Martinez	1	500	1	»	»	S.				
738	> Casimiro Collantes Romero	1	500	1	»	»	S.				
739	> Desiderio Garcia Palacios	1	500	1	»	»	S.				
740	> Leandro Bartolomé Puras	1	500	1	»	»	S.				
741	> Valentín Fernandez Peñas	1	500	1	»	»	S.				
742	> Joaquín Arévalo Gallego	1	500	1	»	»	S.				
743	> Ignacio Elizalde Osacar	1	500	1	»	»	S.				
744	> José Yuste y Cardin	1	500	1	»	»	S.				
745	> Clemente de la Hera y Peña	1	500	1	»	»	S.				
746	> Ramon Saez Esles	1	500	1	»	»	S.				
747	> Ramon Saez Esles	1	500	1	»	»	S.				

(Se conc leer á.)

NUM. 2.406.

**Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.**

Ha desaparecido de este lugar el día 22 del corriente una yegua de ocho años de edad, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, tiene el pelo de la crin ladeado de la colle-ra. El que la haya recogido avisará á esta Alcaldía y el dueño abonará los gastos.

Villafranca de Duero 26 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Benigno Barrios.

NUM. 2.407.

**Ayuntamiento constitucional de Boecillo.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para los efectos del último apartado del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Boecillo 26 de Agosto de 1898.—El Alcalde Presidente, Cecilio Gimón.—P. A. D. A. El Secretario, Pablo Gonzalez.

NUM. 2.419.

**Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.**

Formado el repartimiento de consumos de este pueblo por el déficit para el actual año económico, se halla de manifiesto por término de ocho días consecutivos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que crean justas dentro del plazo prefijado que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia que expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Salvador de Zapardiel 28 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Felix Diaz.

**Seccion quinta.**

NUM. 2.408.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Casas Alvarez, domiciliado que ha sido en el Paseo de Zorrilla, núm. 52, cuyo

actual paradero se ignora, para que el día veintidos de Septiembre próximo á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Marcelino Sanchez Pedrojuan, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, incurrirá en la responsabilidad que marca el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

NUM. 2.410.

**Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en este Juzgado por estafa don Claudio José Gallego Sanz, natural de Valladolid, hijo de Valentin y de Josefa y vecino de esta Ciudad, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, cuyo sujeto viste traje de artesano, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria según está acordado á los extremos convenientes, apercibido que de no verificarlo así, además de pararle los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y caso de ser habido lo detengan y remitan á disposicion de este Juzgado á la Cárcel de este partido.

Dado en Rioseco á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

**Seccion sexta.****A LOS COSECHEROS DE VINOS.**

Se venden dos conos de madera del Norte, con buenos arcos de hierro, muy fuertes, de cabida de mil quinientos cántaros aproximadamente cada uno y se darán baratos.

Para tratar, dirigirse en Ciudad Rodrigo á D. Arsenio Valbuena, Colada, 14.

1

Talon núm. 185.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion de Hospicio provincial.